



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000201-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 05 de julio de 2023, el Informe N° 016504-2023-DIA/MC, de fecha 07 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0093892, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LAS BANDALAS 2", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0093892, la señora Rocío del Carmen Coro Villafana, en representación de Corito Comunica E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LAS BANDALAS 2", a desarrollarse los días 27, 28, 29 y 30 de julio de 2023, en Megaplaza, sito en Avenida Alfredo Mendiola 3698, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LAS BANDALAS 2" se trata de la obra de creación colectiva a cargo de las actrices Katia Palma, Patricia Portocarrero y Saskia Bernaola, quienes en un despliegue de actos presentan a sus personajes como desenfadadas, hilarantes y agudas, junto al reconocido músico Iván Abanto. Es un espectáculo que presenta a tres talentosas artistas que han caído en desgracia, las que en algún momento fueron consideradas como un hit en el ámbito nacional, con el paso del tiempo tomaron caminos diferentes, una de las artistas es madre de varios hijos, otra se ha perdido en alcanzar sus deseos personales y en el libertinaje, la tercera se ha abandonado no se sabe dónde, pero al reaparecer en un programa de televisión, deciden volver a los escenarios, convocar a un músico y reinician su carrera. Los diversos géneros musicales que interpretarán, será una suerte de salida para que este reencuentro les permita a estas artistas conocer su pasado, su presente, su mirada ante la vida y las diversas vivencias que las llevaron a alejarse de las tablas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000201-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LAS BANDALAS 2", es un espectáculo de comedia en donde se combina la música, además del clown y la improvisación. La citada puesta en escena busca demostrar, a través del humor y de la participación de tres amenas actrices, que el juego irreverente es innato a todos por lo que nunca hay que dejar de divertirse jugando;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LAS BANDALAS 2", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una presentación que pretende dejar una profunda enseñanza de vida. La obra busca mostrar que un fracaso no debe de alejar a las personas de sus anhelos y proyectos; brinda una lección de vida y demuestra que ante circunstancias adversas la persona debe levantarse y enfrentar la eventualidad a fin de salir adelante y, si la situación se presenta entre amigos, por más diferencias que pueda existir entre ellos, es mejor;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en Megaplaza, sito en Avenida Alfredo Mendiola 3698, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 786 personas, los días 27, 28, 29 y 30 de julio de 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles) en pre venta y S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Super VIP el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

costo de S/ 130 (ciento treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio VIP el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles) en preventa y S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles) en venta regular; y como precio General el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y venta regular; el mismo que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuenta con 200 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016504-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LAS BANDALAS 2", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LAS BANDALAS 2", a desarrollarse los días 27, 28, 29 y 30 de julio de 2023, en Megaplaza, sito en Avenida Alfredo Mendiola 3698, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0093892.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES